
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2015
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-035-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2023.
Fecha Resolución:	22-06-2023.
Unidad Fiscalizable:	EDIFICIO CUMBRES DE LA FLORIDA.
Titular:	EDIFICIO COMUNIDAD CUMBRES DE LA FLORIDA TORRE A.
Instructor:	MARÍA PAZ CORDOVA VICTORERO.
Fecha Validación:	01-07-2024 15:47:03

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: EDIFICIO CUMBRES DE LA FLORIDA.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-035-2023.
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2023.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 01-07-2024.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 01-07-2024.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 22-06-2023.
Fecha de Terminación: 06-10-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 21 de marzo de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Cumplir con el DS 38/2011

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
Se ha generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.
- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:
Se ha generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción

3.1.4. Normativas Pertinentes

-35 letra H LO-SMA

En cuanto al incumplimiento de las normas de emisión

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Programa de mantenimiento sistema de extracción
Fecha de Inicio	22-06-2023
Fecha de Término	22-09-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>"Implementación de un programa de mantenimiento del sistema de extracción, en el cual, entre otras medidas, se dispone un horario de funcionamiento de los equipos, procediéndose al apagado automático de los mismos al momento de generarse el cambio al horario nocturno.</p> <p>Para la ejecución de esta medida, se corregirá el horario de funcionamiento establecido para los equipos, modificando el último horario de encendido y apagado de los aparatos en el llamado "horario de verano", no pudiendo ser posterior a las 21.00 horas. Por su parte, se mantendrán las programaciones del llamado "horario de invierno".</p> <p>Medios de verificación: se acompañarán antecedentes que permitan comprobar la efectiva modificación de los horarios de funcionamiento de los equipos, tal como la declaración jurada o informe del técnico que realice la modificación. Además, se acompañarán antecedentes que den cuenta de la implementación de las medidas programadas a efectuarse dentro del período de ejecución de este programa de cumplimiento, a decir, la limpieza de los equipos y la revisión del estado de los fuelles.</p>

N° Identificador	2
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En cascade no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	22-06-2023
Fecha de Término	22-09-2023
Costos Estimados	\$ 450.000
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplaza). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>

N° Identificador	3
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	22-06-2023
Fecha de Término	07-07-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	22-09-2023
Fecha de Término	06-10-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023				
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
1					
2					
3					
4					
R					

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular EDIFICIO COMUNIDAD CUMBRES DE LA FLORIDA TORRE A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-035-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 01-07-2024 15:47:03
